



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Círcito Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels. 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N°

11699

de

agosto

2018

de

de

HORARIO

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

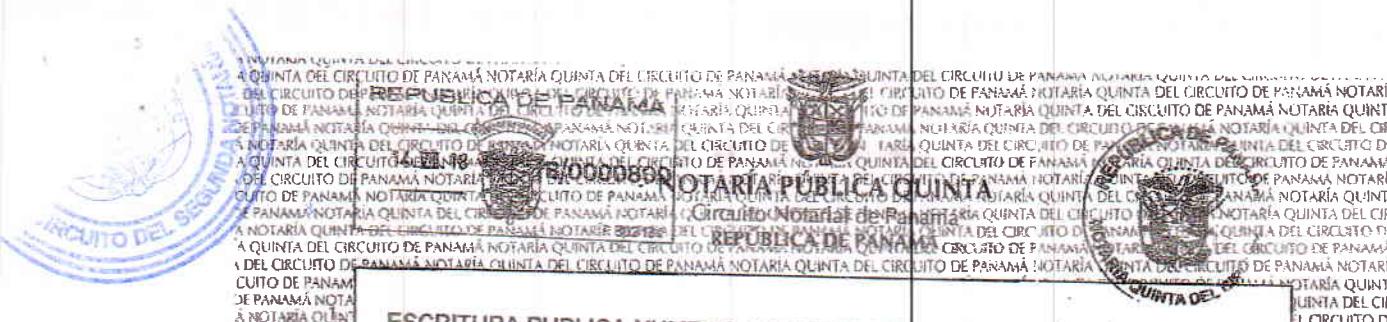
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL INGENIERIA PC, S.A. y la sociedad DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A. CELEBRAN UN ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

*JLG* 14 AGO 2018

**ENTRADA**



ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
(1109)

POR LA CUAL INGENIERIA PC, S.A. y la sociedad DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A. CELEBRAN UN ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL.

—Panamá, 6 de agosto del 2018.—

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018), ante mí, el Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cedula número ocho- quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), comparecieron las siguientes personas: comparecieron las siguientes personas: GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ, varón, panameño, mayor de edad con, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y uno- quinientos ochenta (2-81-580), con domicilio en Panamá, obrando en calidad de Representante Legal de INGENIERÍA PC, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis (724536), Documento uno nueve uno uno dos seis cuatro (1911264), dela Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur , Edificio Flex Número dos (2), local diez (10) y de la otra parte HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Natá y cédula de identidad personal número nueve- noventa y cuatro- cuatrocientos sesenta y uno (9-94-461), actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A, inscrita en el Registro Público en la ficha seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho (696848), Documento uno siete cinco tres cinco siete dos (1753672), de la Sección Mercantil del Registro Público, quienes manifiestan que han decidido constituir una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se derivan del contrato que se produzca, aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-00-1 V-



**005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES"**

## **GENERALIDADES**

1. Una vez adjudicada la licitación a las sociedades INGENIERIA PC, S.A., y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A se constituirán en ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, para ejecutar la obra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "Cliente" motivo de la licitación denominada Licitación por Mejor Valor No 2018-0-09-0-99-LV-005391 cuya adjudicación específicamente es:

Número Renglón-Especificación	Bien/Servicio/Obra	Descripción General	Monto
Adjudicado 2	Construcción de puentes	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)	
			3,643,430.80

3 Construcción de puentes DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E  
INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ,  
CHIRIQUÍ Y VERAGUAS (GRUPO III) 2,106,889.61

2. La participación accionaria de las dos sociedades en el CONSORCIO, es la siguiente:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
INGENIERÍA PC, S.A.	50%
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S. A.	50%
3. Que los costos de preparación de la Licitación tales como emisión de la Garantía de la Oferta y Estudios y Diseños, entre otros, serán asumidos por los SOCIOS en las proporciones detalladas en el numeral 3 de este acuerdo.	

#### **4. LOS SOCIOS** podrán constituirse en subadministradores de la **ASOCIACIÓN**.

ACCIDENTAL de forma individual y con plena responsabilidad sobre todos los actos que realicen de forma independiente, ejecutando la parte de la obra contratada con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las normas, especificaciones técnicas y profesionales que exijan la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL y el CLIENTE, proporcionando para ello la totalidad de los recursos que se requieran, que incluye,

más no se limitan en recursos financieros y de profesionales idóneos, estos subcontratos serán decididos previo consenso entre los socios tomando en cuenta los estudios y análisis.

5. Los SOCIOS manifiestan que conocen la totalidad de los documentos que dieron origen a la propuesta presentada y al CONTRATO. Los SOCIOS CONSTRUCTORES tienen claro que se podrían generar cambios en las cantidades de obra previstas al elaborar la oferta.

6. Los SOCIOS aceptan que la SOCIEDAD ACCIDENTAL estará regida por un COMITÉ ASESOR constituida por un representante de cada SOCIO que actuará como administrador de la obra, ejerciendo la supervisión del proyecto, control de calidad y de las cantidades de obra, el cumplimiento de los programas de construcción y de las obligaciones de toda índole que adquiere cada SOCIO u otros sub contratistas, con la ASOCIACION ACCIDENTAL y el CLIENTE.

#### **CONDICIONES**

**PRIMERA.- VIGENCIA:** La ASOCIACION ACCIDENTAL entra en vigor con las firmas de las partes y su término será el necesario para la ejecución de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones posteriores que del contrato suscrito se deriven.

**SEGUNDA: -DOMICILIO:** Los SOCIOS tendrán su domicilio en las oficinas de INGENIERIA PC, S.A.

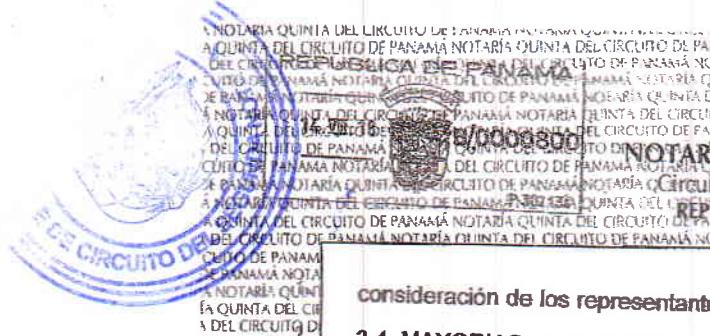
TERCERA: -REPRESENTACIÓN y GERENCIA: El gobierno de la ASOCIACION ACCIDENTAL estará estructurada así:

3.1. COMITÉ ASESOR: Integrado por dos (2) Miembros Titulares, con sus

especiales suplentes personales, que serán nombrados por cada SOCIO. Durante la ausencia de un Miembro Principal del COMITÉ ASESOR, será reemplazado por su suplente, quien actuará con el mismo poder decisario que el Miembro Principal. El COMITÉ ASESOR deliberará formalmente con la presencia de sus dos (2) Miembros, uno por cada parte. LOS SOCIOS podrán cambiar a sus Representantes en EL COMITÉ ASESOR, en cualquier tiempo, mediante aviso previo, dado en carta firmada por el Representante Legal del SOCIO que corresponda \_\_\_\_\_.

as facultades del COMITÉ ASESOR son:

- Seleccionar al Gerente Técnico y reemplazarlo en caso de que lo considere necesario.
  - Instruir al Gerente Técnico sobre las políticas a seguir y sus responsabilidades en el manejo del contrato.
  - Designar el Secretario para las reuniones del COMITÉ ASESOR, quien elaborará las Actas de las reuniones o sesiones del mismo.
  - Revisar y aprobar los planes y presupuestos iniciales de trabajo, así como cualquier modificación a los mismos.
  - Aprobar todas las decisiones que tengan que ver con el manejo tributario de la ASOCIACION ACCIDENTAL, tales como declaraciones de renta, retenciones en la fuente, reclamaciones, etc.
  - Fijar políticas para el manejo de las relaciones con el Cliente, específicamente, pero no únicamente, cuando estas puedan conducir reclamaciones tributarias.
  - Aprobar todos los actos, contratos, subcontratos, adquisición o venta de maquinaria y herramienta, en general todo acto necesario para la ejecución contractual que realice directamente el Gerente Técnico.
- 3.2. REUNIONES:-** El COMITÉ ASESOR sesionará en el domicilio mencionado en el Numeral 2 o en el Campamento de la Obra, cuando menos una vez al mes, y deberá ser citada por el Gerente Técnico o por alguno de sus Miembros, con ocho (8) días calendario de anticipación. El COMITÉ ASESOR podrá deliberar por consulta telefónica, pero para que sus decisiones sean válidas, cada uno de sus Miembros deberá ratificar por escrito su voto, se optará por esta opción, cuando la urgencia del asunto así lo amerite.
- 3.3. CAPACIDAD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ASESOR:-** El Secretario del COMITÉ ASESOR, tendrá como facultad levantar las Actas de las Sesiones del COMITÉ ASESOR y regístralas en documento escrito, teniendo la custodia de su archivo. Las Actas de reunión del COMITÉ ASESOR, para que sean válidas deberán ser firmadas por cada uno de los miembros principales o suplentes autorizados, que participaron en la reunión, terminada la sesión la Junta se declarara en media hora de receso periodo durante el cual el secretario elaborara el acta y la presentara a



# NOTARIA PÚBLICA QUINTA

consideración de los representantes de los socios para su firma

**3.4. MAYORIAS:-** Las decisiones del COMITÉ ASESOR deberán ser adoptadas en principio por unanimidad. En caso de presentarse diferencias en la interpretación del presente ACUERDO, la ejecución y/o liquidación del contrato de obra, las partes harán todos los esfuerzos para arreglar las diferencias surgidas, en forma amigable en primera instancia ante el COMITÉ ASESOR, si es imposible que el COMITÉ ASESOR logre acuerdo, con el ánimo de propiciar una solución conciliada podrá invitar a participar de las discusiones para resolución de la diferencia en cuestión al señor Gustavo Posam. Si después de aplicar el procedimiento anterior, el COMITÉ ASESOR no llega a un acuerdo, la decisión definitiva la tomará un Tribunal establecidos de acuerdo con la legislación panameña, el costo que genere este tribunal será cubierto por el SOCIO perdedor. Por ningún motivo, cualquiera sea la decisión que se asuma, un SOCIO sub contratista podrá suspender la ejecución de su compromiso, excepto cuando ocurra fuerza mayor o si por unanimidad, así lo decide el COMITÉ ASESOR. En caso de que exista diferencia entre El COMITES ASESOR y uno de los SOCIOS Subcontratistas respecto a la aceptación o no, de parte de la obra ya ejecutada, elementos o materiales utilizados, esta se definirá sin apartarse del criterio que aplique el Cliente. Si el Cliente rechaza obras que de menor costo que hayan sido ya aprobadas por la ASOCIACION ACCIDENTAL, el COMITÉ ASESOR al unísono aportara argumentos, propondrá ensayos adicionales o soluciones alternativas diferentes a la demolición, llegando hasta el último recurso que la ley permita. Lo anterior, no relevara al SOCIO Subcontratista de la responsabilidad que le compete como constructor de la obra rechazada.

**3.5. REPRESENTANTE LEGAL.** - El Gerente Técnico ejercerá la Representación de la ASOCIACION ACCIDENTAL y su suplente será el Administrador. En este sentido, el Gerente Técnico será HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ y el suplente será GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ. El Gerente Técnico tendrá facultades para tomar decisiones en nombre de la ASOCIACION ACCIDENTAL, ejecutando la política general y los acuerdos concretos establecidos previamente por el COMITÉ



organización, relacionados con la ejecución de la obra. El Suplente del Representante Legal podrá tomar, en caso de disputa entre los miembros del COMITÉ ASESOR, todas aquellas acciones que juzgue necesarias para proteger a la ASOCIACION ACCIDENTAL y a sus SOCIOS, de daños económicos graves y deterioro de las relaciones con el Cliente. El Gerente Técnico tendrá la obligación de someterse a consideración del COMITÉ ASESOR para su aprobación, los programas, presupuestos generales y parciales para la ejecución de la Obra y las diferentes modificaciones que se surtan sobre los mismos. De igual manera deberá presentar informes mensuales indicando el avance físico, estado económico, comparando lo ejecutado con lo programado y presupuestado y también hacer proyecciones de necesidad de recursos para meses posteriores.

**3.6. DESIGNACION DE EJECUTIVOS.-** Las partes designan como Miembros del COMITE ASESOR:

## PRINCIPALES \_\_\_\_\_ SUPLEMENTES \_\_\_\_\_

Gustavo Enrique Posada \_\_\_\_\_ Ramon Alberto Canallas

Hasdrubal Adán Terreros Martínez \_\_\_\_\_ Eliezer Adalberto Broce Espino  
Tanto el Gerente Técnico como el Administrador serán aprobados, ratificados y

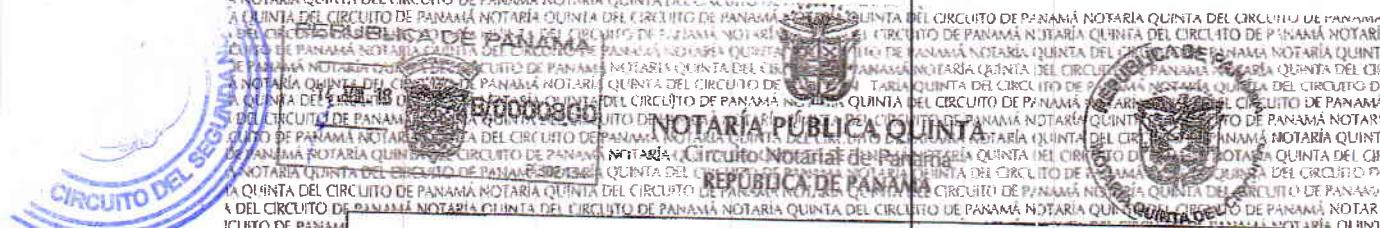
podrán ser removidos en cualquier momento por el COMITÉ ASESOR.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Los SOCIOS y las personas que conforman la ASOCIACION ACCIDENTAL mantendrán con total discreción y reserva, la información que se relacione con el negocio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.-** La ASOCIACION ACCIDENTAL tramitara la financiación para el proyecto en un solo banco cediéndole los derechos económicos del contrato al mismo, salvo que de decida que cada SOCIO obtendrá

Entonces cada SOCIO aportara a la ASOCIACION ACCIDENTAL, de acuerdo con su participación porcentual, oportunamente los dineros que se requieran para la financiación de la obra y su buen funcionamiento.

SEXTA:- Si por incapacidad financiera u otra razón cualquiera, uno de los SOCIOS incurre en incumplimiento de su compromiso, en primera instancia otro de los



## NOTARIA PUBLICA QUINTA

SOCIOS lo reemplazará, haciendo el aporte económico que el primero fue incapaz de hacer, aumentándose si el SOCIO aportante proporcionalmente su participación en el negocio; si el otro SOCIO no quiere o no puede reemplazar al SOCIO incumplido, este último podrá proponer un tercero para que lo reemplace en las obligaciones y responsabilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL quien podrá actuar siempre y cuando el otro SOCIO lo acepte.

**SEPTIMA.-** Cuando cualquiera de los SOCIOS, por cualquier causa, no haga frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, especialmente las relativas a los aportes, si tras transcurrir 30 días calendario desde que hubiere sido notificado por el Gerente Técnico para hacerlo, persiste en su incumplimiento, se considerara que dicho SOCIO está incurriendo en la mala fe.

El SOCIO incurso en incumplimiento estará obligado a indemnizar a el otro SOCIO por todos los daños y perjuicios que resulten como consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que la situación de insolvencia se mantenga, el deudor debe informar al deudor en la otra parte.

Si es que la situación de incumplimiento persista por más de 75 días, el socio incumplido incurra en cesación de pagos, quiebra o liquidación, el otro SOCIO podrá excluirlo de toda participación y continuar trabajando y tomando decisiones solo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presenten perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presente acuerdo. El SOCIO excluido acepta que de las utilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si es que las hay, o de las cuentas que la ASOCIACION ACCIDENTAL le adeuda por ejecución de subcontratar o cualquier otro concepto de descuenten todas sus obligaciones incumplidas sin perjuicio de todas las obligaciones legales a que haya lugar.

OCTAVA.- En ningún caso, los fondos aportados por los integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, podrán ser utilizados, para fines diferentes a la ejecución del Objeto del Contrato.

**Las partes se obligan a responder mancomunadamente por la ejecución total de la obra y expresamente se obligan entre sí, a responsabilizarse de las obligaciones que contraen en virtud de este Acuerdo, en las proporciones ya señaladas.**

**Parágrafo.-** Los días 20 de cada mes o el día siguiente, si el 20 resulta dominical o feriado, la ASOCIACION ACCIDENTAL iniciara la liquidación del acta mensual de recibo de la obra ejecutada directamente durante el mes inmediatamente anterior, por los SOCIOS Subcontratistas y los terceros subcontratistas, desarrollando la labor de liquidación y aprobación de las actas en un periodo no superior a cinco (5) días calendario.

**NOVENA.- CONTROL DE EJECUCION DE LA OBRA.-** Las partes se obligan a que el desarrollo del Contrato y su ejecución, se haga conforme a las políticas generales que fie el COMITÉ ASESOR, con sujeción al Programa de Construcción aprobado.-

**DECIMA-. EDIFICACIONES E INSTALACIONES.-** Las edificaciones e instalaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Obra serán construidas, adquiridas o tomadas en alquiler por el Gerente Técnico, con cargo al costo de la misma, siguiendo las políticas del COMITÉ ASESOR y lo previsto en el presupuesto general.-

**DECIMA PRIMERA:- MANEJO DEL FONDO COMUN.-** LA políticas generales que regirán el presente acuerdo, en lo que al manejo del Fondo Común se refiere, serán las siguientes:

**11.1. CUENTAS BANCARIAS.-** Las cuentas bancarias de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se manejarán por el sistema de Cuenta Corriente con dos firmas, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad y los principios generalmente aceptados para la industria de la Construcción. Mediante este sistema se dispondrá de los recursos que componen el Fondo Común.———Los ingresos a la cuenta de la ASOCIACION ACCIDENTAL serán el anticipo que entregara el dueño de la obra, los valores de las actas parciales de recibo de obra, y los aportes de los SOCIOS que se hagan necesarios durante el proceso de construcción.

Las personas autorizadas para firmar los cheques serán el Gerente Técnico y el Administrador.

**11.2 REPARTICACION DE UTILIDADES.-** Cualquier repartición de utilidades se hará de manera simultánea a cada uno de los SOCIOS una vez terminada la ejecución de la obra.

A circular seal for Notaria Quinta del Circuito de Panamá. The outer ring contains the text "NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ". The center features a shield with a map of Panama, surrounded by the words "REPÚBLICA DE PANAMÁ". Below the shield is the text "NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ".

**11.3 CONTRATACION DEL PERSONAL.**- Para el personal directo de la ASOCIACION ACCIDENTAL los sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás derechos o indemnizaciones, serán pagados con dineros del Fondo Común de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**11.4 APORTE DEL PERSONAL.**- La ASOCIACION ACCIDENTAL podrá emplear personal originario de cada uno de los SOCIOS, pero solamente responderá por los sueldos, prestaciones o indemnizaciones de este personal, a partir de su ingreso a la obra. Las causadas por su trabajo anterior, serán responsabilidad individual del SOCIO que lo tenía en su nómina.

**11.5 MATERIALES.-** Todos los materiales combustibles, lubricantes y demás elementos que sean requeridos para la ejecución de las obras serán compradas y pagadas por quien ejecute la obra.

11.6 CONTABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN

**CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL.** Para efectos de determinar los resultados del negocio, se llevará una Contabilidad. Si al finalizar la Obra existieren bienes de propiedad de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se procurará venderlas a terceros a los precios que señale el COMITÉ SESOR. Sin embargo, el COMITÉ ASESOR podrá buscar valuadores especializadas en la materia, preferentemente representantes en PANAMA, de las casas fabricantes. Si los SOCIOS se abstienen de adquirir los equipos e inmuebles y no se encontrare un tercero interesado en los elementos, equipos, o materiales por vender una de las partes hará dos grupos con valores equivalentes y la otra escogerá un grupo. —

**11.7 AUDITORIA.**- Cada una de las partes integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, su costo, podrá nombrar un Auditor para que revise las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si así lo estiman necesario, se designara un auditor permanente para que revise todas las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**DECIMA SEGUNDA.- REVOCATORIA.**- Las partes se comprometen a no revocar el ACEURDO DE ASOSCIACION ACCIDENTAL que mediante este documento se constituye, durante el término previsto para su duración.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO: El presente ACUERDO**

CIRCUITO DEL SEGUNDO N.C.

DE ASOCIACION ACCIDENTAL, solo podrá modificarse o adicionarse por escrito y con la firma de las dos (2) partes integrantes. —

DECIMA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: Como el presente Acuerdo no constituye una Sociedad de Capital, sino un Acuerdo de Trabajo Profesional conjunto, para todos los efectos se estima de valor indeterminado.

**DECIMO QUINTA.-INTERPRETACION:** La interpretación del presente ACUERDO se ajustará al texto del mismo, a las disposiciones de la Ley Panameña y en su defecto a los principios generales y á la costumbre reconocida.

**DECIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** Cada uno de los

SOCIOS responde ante terceros, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

**ÚLTIMO SEPTIMA.- SERVICIOS:** Cada integrante del Acuerdo aportara las actividades, servicios y prestaciones propias de su capacidad y objeto.

**DECIMO OCTAVA.- GARANTIAS Y CONTRAGARANTIAS:** La ASOCIACION ACCIDENTAL otorgará las garantías requeridas por el PROPIETARIO, para lo cual contratará con su proveedor.

contratará a su nombre con Compañías legalmente establecidas y reconocidas en PANAMÁ. Los costos serán asumidos por la ASOCIACION ACCIDENTAL con cargo al Fondo Común. En caso de necesitarse contra-garantía para amparar las obligaciones del presente Acuerdo, éstas serán provistas por los SOCIOS de acuerdo con su participación en este Acuerdo.

**DECIMA NOVENA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Los actos y operaciones relacionadas con el objeto de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se ejecutarán a través de personal debidamente autorizado por el COMITÉ ASESOR. Los SOCIOS no asumirán responsabilidad sobre compromisos tomados individualmente y sin consulta previa por uno de ellos.

VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD: Esta disposición en nada limita otras obras o compromisos que en la República de Panamá o en otras partes desarrollen los socios.

MINUTA REFRENDADA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUAREZ, ABOGADA  
EN EJERCICIO, CON CEDULA NUMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181

— 3 —



MINUTA REFRENDADA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUAREZ, ABOGADA  
EN EJERCICIO, CON CEDULA NUMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181. —

ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTA DE DESARROLLOS CIVILES  
INCORPORADOS, S.A.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, siendo las 10:00 a.m., del día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A., inscrita en la ficha 696848, Documento 1753572, de la Sección Mercantil del Registro Público, en el domicilio de la sociedad. Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, y LIDIA ESPINOZA MARTINEZ actuando como secretaria, ambos titulares de dichos cargos.

El Presidente declaró abierta la reunión y expresó que el motivo de la misma era Autorizar a HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven del contrato que se produzca en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES".

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se resolvió lo siguiente:-  
Primero: Autorizar a HASDRUBLAD ADAN TERREROS MARTINEZ, para la celebración de una ASOCIACION ACCIDENTAL para ejecutar las obras que se deriven del contrato que se produzca en caso de resultar aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la Licitación por Mejor Valor No. N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES".

No siendo otro el propósito de la reunión, se concluye la misma a las 11:00 a.m. del día de hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2018), y para constancia la suscriben.- (fdo.) -HASDURAL ADAN

LIDIA ESPINOZA MARTINEZ —— SECRETARIO

MINUTA REFRENDADA POR LA LICENCIADA DAYANARA SUÁREZ, ABOGADA EN EJERCICIO, CON CEDULA NÚMERO 8-490-637, E IDONEIDAD 5181. —

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída

como fue la presente escritura en presencia de los testigos instrumentales, MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, con cédula número ocho- cuatrocientos cincuenta y seis- ochocientos treinta y siete (8-456-837), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí el Notario que soy.- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (10924).-(FDOS).- GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ-HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ-MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES.-MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA.-JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-

Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto



Lic. Yamileytta Rodríguez González  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Coctlén